



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 124-2023-CU.- CALLAO, 10 DE MAYO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo del 2023, tratado en la sección despacho, sobre el Escrito (Expediente N° E2026568) de la Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO que presenta reconsideración al nombramiento del cargo de Presidenta del Comité Electoral Universitario 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley acotada y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.14 y 59.15 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2023-AU del 23 de marzo de 2023, la Asamblea Universitaria designó al Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un año, a partir del 23 de marzo de 2023, el mismo que tiene la siguiente composición: Docentes Principales: Titulares: Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO en calidad de Presidenta, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA de la Facultad de Ciencias Económicas; Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA de la Facultad de Ingeniería Química; Accesitarios: Dra. ANA MARIA REYNA SEGURA de la Facultad de Ingeniería Química; Mg. ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. GUIDO MERMA MOLINA de la Facultad de Ciencias Contables; Docentes Asociados: Titulares: CPC CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO de la Facultad de Ciencias Económicas; Mg. TEODOMIRO SANTOS FLORES de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; ACCESITARIOS: Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; Mg. MARCO ANTONIO REYES ZELADA de la Facultad de Ciencias Contables; Docentes Auxiliares: Titular: Mg. WILMER PEDRO CHAVEZ SANCHEZ de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Accesitario: Dra. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO de la Facultad de Ciencias de la Salud;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO mediante Escrito (Expediente N° E2026568) recibido el 03 de abril de 2023, presentó reconsideración a su nombramiento como Presidenta del Comité Electoral Universitario 2023, designada mediante Resolución N° 009-2023-AU señalando que conforme a los artículos 268 y 270 del Estatuto Universitario concordante con el artículo 72 de la Ley Universitaria, está prohibida la reelección de los miembros del Comité Electoral Universitario y que el cargo es irrenunciable excepto por motivos de fuerza mayor y considerando ya ha ocupado dicho cargo en dos oportunidades y que actualmente, contando con 73 años de edad viene atravesando secuelas del COVID 19 por lo que recibe terapias físicas de refuerzo muscular por Gonartrosis a nivel de miembros inferiores y rodillas por disminución del espacio femorotibial, conforme lo acredita con el examen radiológico de fecha 13 de febrero de 2023 y la orden de terapia física correspondiente, en atención a ello, solicita se le aplique lo dispuesto en el último párrafo del Art. 270 del Estatuto donde señala: *“El cargo de los miembros del comité electoral universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor”*, dado que no podrá cumplir de forma óptima el cargo designado en razón a la condición descrita;

Que, en ese aspecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 572-2023-OAJ del 09 de mayo de 2023, señala como conclusión y recomendación, que opina que procede aceptar la renuncia de la docente Yolanda Herminia Quiroa Muñoz de Abanto al cargo de Presidente del Comité Electoral para el Periodo 2023-2024, designada mediante Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23.03.2023, por motivo de Fuerza Mayor en base al Informe N° 1-2023-SMO-ORH de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por la Dra. Patricia Correa Yancel, con CMP N° 090782, Médico Ocupacional del Servicio de Medicina Ocupacional de la Universidad Nacional del Callao, pudiendo en razón de la necesidad institucional de contar con un Comité Electoral sea visto el presente caso en Consejo Universitario con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de mayo del 2023, tratado en la sección despacho el Escrito (Expediente N° E2026568) de la Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO que presenta reconsideración al nombramiento del cargo de Presidenta del Comité Electoral Universitario 2023, luego de la deliberación y debate correspondiente los señores consejeros acordaron por unanimidad aceptar la renuncia de la Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO como de Presidenta del Comité Electoral Universitario 2023 y designar al docente Dr. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA como Presidente del citado Comité a partir de la fecha hasta completar el periodo dispuesto en la Resolución N° 009-2023-AU;

Que, el numeral 6.2, de artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con la decisión adoptada por los señores consejeros en sesión ordinaria del 17 de abril de 2023; al Informe Legal N° 572-2023-OAJ del 09 de mayo de 2023; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la renuncia de la **Dra. YOLANDA HERMINIA QUIROA MUÑOZ DE ABANTO** al cargo de Presidenta del Comité Electoral Universitario 2023, a partir del 03 de abril de 2023, designada mediante Resolución N° 009-2023-AU del 23 de marzo de 2023; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR** en el cargo de **Presidente del Comité Electoral Universitario 2023**, al **Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA**, considerando que es el docente con mayor antigüedad en la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

categoría de principal, entre los titulares, a efectos de completar el periodo del 04 de abril de 2023 al 22 de marzo de 2024; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CEU, OAJ, OCI, DIGA, URH, gremios docentes, e interesados.